



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO**

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: N°
N/ REF.: EXPEDIENTE 49/2022

ASUNTO: Comunicación/Requerimiento

DESTINATARIO: IBERENOVA
PROMOCIONES S. A.U
C/ Tomás Redondo n° 1
28033 MADRID

A la atención de Fernando Martínez Riaza:

Habiendo recibido en el registro municipal de este Ayuntamiento con fecha 20 de julio de 2022 y número de entrada RE-147, la solicitud de licencia de obra mayor así como la documentación correspondiente para ello (proyecto de ejecución y dirección de obra), en contestación al requerimiento que se le hizo con fecha 26 de mayo de 2022;

Una vez vista la solicitud y revisada la documentación que se adjunta a la misma, por los servicios técnicos urbanísticos municipales, se emite el siguiente informe que se incorpora la Expediente n° 49/2022:

“SOLICITUD:

- ***Licencia Urbanística de Obras para Instalación de “Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías Burghondo”.***

PARCELA CATASTRAL:

- P21 – PARCELA 724 [***R.C.- 05041A021000890000QT***]
- Superficie: 75.774,00 m²

ORDENANZA URBANÍSTICA:

- La parcela se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico Común – **SRC**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Comprobada la documentación presentada para **Ejecución de Obras** en la finca de referencia se advierten las siguientes discrepancias:

1. No se justifica la adaptación del proyecto a las Normas Urbanísticas vigentes.
No se define el emplazamiento acotando la actuación en la parcela (ocupación, superficies, retranqueos).
No se definen todas las obras correspondientes a los elementos constructivos que constituyen la obra civil de la instalación [Cimentaciones/Bancadas; Plataformas/Soleras; Viales].
No se contemplan todas las unidades de obra previstas en las mediciones y presupuesto.



2. Tratándose de un uso autorizable [Art, 44.2 de las NN.UU.MM] no se adjunta documento justificativo de la utilidad pública y/o el interés social de las instalaciones y su necesidad de ubicarse en el medio rural, conforme a la Instrucción Técnica, de 30/04/2016, de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo (JCyL) sobre “*Criterios para la aplicación de la exigencia de interés público en los expedientes de autorizaciones excepcionales de uso en suelo rústico*”.

RUCyL

- **Artículo 59. Régimen del suelo rústico común.**
 - b) *Son usos sujetos a autorización todos los demás citados en el artículo 57.*
- **Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico.**
 - c) *Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:*
 - 2º. *La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*

Para la tramitación de la licencia urbanística de obras solicitada deberá completarse el Proyecto de Ejecución:

- *Especificar (descriptiva y gráficamente) todos los elementos constructivos que componen la obra civil desde el punto de vista técnico (materiales, definición, características, dimensionado, etc).*
- *Mediciones y Presupuesto de todas las unidades de obra contempladas para el desarrollo de las mismas.*
- *Memoria Justificativa del cumplimiento de la Normativa Urbanística (Ordenanza SRC de las NN.UU.MM).*
- *Plano de emplazamiento sobre parcelario acotado, delimitando la implantación, superficie de actuación, ocupación, retranqueos, etc.*
- *Anexo con la Justificación de la “Utilidad Pública e Interés Social” de las obras proyectadas.*

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.”

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, se le hace saber:

“Que para poder continuar con la tramitación conjunta del expediente de licencia de obras y licencia ambiental, se le insta para que a la mayor brevedad posible, modifique el Proyecto de Ejecución registrado junto con la solicitud el pasado 20 de julio, Proyecto que deberá completarse tal y como indica el técnico municipal de la siguiente manera:



- *Especificar (descriptiva y gráficamente) todos los elementos constructivos que componen la obra civil desde el punto de vista técnico (materiales, definición, características, dimensionado, etc.).*
- *Mediciones y Presupuesto de todas las unidades de obra contempladas para el desarrollo de las mismas.*
- *Memoria Justificativa del cumplimiento de la Normativa Urbanística (Ordenanza SRC de las NN.UU.MM).*
- *Plano de emplazamiento sobre parcelario acotado, delimitando la implantación, superficie de actuación, ocupación, retranqueos, etc.*
- *Anexo con la Justificación de la “Utilidad Pública e Interés Social” de las obras proyectadas.”*

Lo que le notifico a Vd., de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta); y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; haciéndole saber que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Capítulo II “recursos administrativos” dentro del Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación expresa o presunta (por haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin haberle notificado resolución) del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en los siguientes plazos:

Dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Seis meses contados desde el siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Burghondo, a 15 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA

